



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ISACHAR RODRIGO TOVAR ZULETA
DEMANDADO:	MAIKOL STEVEN TOVAR BOLAÑO (menor)
REPRESENTANTE:	YEIDIS MILENA BOLAÑO BARRAZA
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2022-00366 -00

Examinados los documentos allegados por la parte demandante tendientes a acreditar la notificación personal, encuentra el despacho que no se ajusta a la normatividad vigente.

En efecto, la parte demandante tendiente a notificar al demandado en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del CGP; es envió el citatorio al demandado para la notificación personal a su dirección física, pero no lo hizo conforme a la norma en cita por cuanto no lo previno para que compareciera al Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, dentro de los **diez (10) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación**, en el entendido de que el demandado se encuentra domiciliado en el municipio de Becerril.

Aporta de igual forma la notificación por aviso establecida en el artículo 292 del CGP, sin embargo, al presentarse la falencia citada en precedencia hasta tanto se corrija no puede tenerse como válida esa notificación.

Bajo ese orden de ideas, para no reñir con el principio de publicidad y no incurrir en transgresión al derecho fundamental de defensa como expresión del debido proceso que le asiste al menor **Maikol Steven Tovar Bolaño**, esta agencia judicial considera conveniente requerir a la parte demandante para que efectúe nuevamente la citación para notificación conforme a la ley y de ser necesario proceda a realizar la notificación por aviso con todas las formalidades previstas en los artículos 291 y 292 del CGP; o si a bien lo considera notificarlo en la forma prevista en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por otro lado, se le informa que en la pestaña de estados electrónicos del microsítio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>) podrá descargar los formatos de



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

notificación personal (electrónica Ley 2213 del 13 de junio de 2022, citación 291 C.G.P. y aviso 292 C.G.P) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aea3a9edfb57d8bb862e1291d4d3abbdee6622405e00c6a5da07a98f6d3a693**

Documento generado en 29/06/2023 09:48:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>